



HUERTAS COMUNITARIAS

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Se propone que para participar en la Huerta Comunitaria se cuente con un:

- 1) Seguro de responsabilidad civil** (Cubre el daño que las personas usuarias puedan ocasionar a terceros)
- 2) Seguro de accidentes** (Cubre daños por accidentes tipo: rehabilitación, gastos médicos, indemnización por fallecimiento...)

**¿QUÍEN
debe asumir estos seguro?**

¿L@s participantes? ¿Udala?



HUERTAS COMUNITARIAS

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- 1.- Las personas usuarias que resulten responsables, según lo establecido en el artículo anterior, quedarán obligadas a indemnizar a la persona o personas perjudicadas por los daños o lesiones producidos.
- 2.- En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento, en base a las normas de derecho administrativo que resulten aplicables.
- 3.- Si los daños o lesiones se produjeran a particulares, esto es, demás personas usuarias o terceras personas ajenas a las huertas, la responsabilidad se exigirá por parte de estas, en base a lo establecido en la legislación civil.



HUERTAS COMUNITARIAS

ORGANIZACIÓN DE LAS HUERTAS COMUNITARIAS

PERSONAS BENEFICIARIAS

SERVANT

UDALA

GRUPOS DE TRABAJO

RETORNO SOCIAL

GESTIÓN DE TAREAS Y ORGANIZACIÓN

FAVORECER LA CONVIVENCIA

ASAMBLEA O REUNION DE TRABAJO TRIMESTRAL

ASAMBLEA O REUNION DE TRABAJO EXTRAORDINARIA

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



HUERTAS COMUNITARIAS

UDALA

SISTEMA DE GOBERNANZA

La Huerta Comunitaria es un espacio de trabajo mixto, donde Ayuntamiento y Ciudadanía participan juntas creando espacios de encuentro. El Ayuntamiento es un agente más de este espacio, es decir puede participar en la actividad de las Huertas Comunitarias en igualdad de condiciones que cualquier otro participante.

SERVANT

ÓRGANO Y PERSONAL ADSCRITO A LA GESTIÓN DE LAS HUERTAS COMUNITARIAS

Sin perjuicio de las responsabilidades de las personas y entidades usuarias de los huertos, en los términos expuestos en el Título anterior, el Ayuntamiento realizará un seguimiento de la gestión de aquellos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por aquellas, a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

PERSONAS BENEFICIARIAS

El órgano local competente designará al **personal técnico capacitado**, (¿Comisión de seguimiento?) para llevar a cabo las funciones de seguimiento de las huertas. Este personal, ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a las personas y entidades usuarias, en relación con el buen funcionamiento de las huertas y la consecución de los fines que se pretenden con las autorizaciones de uso sobre los mismos.



HUERTAS COMUNITARIAS

PERSONAL TÉCNICO

UDALA

El Ayuntamiento deberá adscribir al seguimiento de la gestión y control de las huertas comunitarias, el correspondiente personal técnico, con los conocimientos necesarios en orden a garantizar un adecuado desarrollo del programa municipal de las Huertos Comunitarias.

SERVANT

SERVANT

I.- El Ayuntamiento de Leioa contratará una empresa externa para facilitar y acompañar la labor social de las Huertas Comunitarias.

Esta figura deber ser leal con la filosofía del proyecto diseñado y además, deberá preservar la autonomía de cada grupo de trabajo.

PERSONAS BENEFICIARIAS



HUERTAS COMUNITARIAS

SERVANT

2.- Las funciones del servant, facilitador o acompañante son las siguientes:

-Tareas relativas a la comunicación y coordinación general:

- Realizar las convocatorias y asistir a las asambleas o reuniones de trabajo.
- Redacción de actas.
- Redacción de memoria anual.
- Coordinación y comunicación interna con los 3 grupos de trabajo.
- Difusión a la comunidad (tareas del huerto, retorno social, asambleas y comisión de seguimiento...)
- Convocar la asamblea extraordinaria o reuniones de trabajo extraordinarias bajo petición de las personas beneficiarias de las Huertas Comunitarias o del Ayuntamiento.

-Facilitar el desarrollo de las actividades diseñadas como “retorno social”.

-Gestión de gastos y contabilidad.

-Facilitar y acompañar al grupo de buena convivencia siempre que los propios integrantes lo soliciten.

UDALA

SERVANT

PERSONAS BENEFICIARIAS



HUERTAS COMUNITARIAS

GRUPOS DE TRABAJO

- 1.- Las Huertas Comunitarias cuentan con tres grupos de trabajos: a) Retorno social, b) Gestión de las tareas y organización y c) Favorecer la convivencia.
- 2.- Todas las personas participantes se comprometen a participar en alguno de los tres grupos de trabajo, pudiendo elegir en que grupo participar en función de sus gustos, intereses, capacidades y cualidades.
- 3.- Los grupos de trabajo se reunirán con la periodicidad que cada uno considere que es necesaria para el buen funcionamiento del grupo en concreto y de las Huertas Comunitarias en general.
- 4.- Los grupos de trabajo son los encargados de llevar a la asamblea trimestral los temas a trabajar.
- 5.- Cada grupo de trabajo seleccionará un enlace que será el encargado/a de participar en la Comisión de Seguimiento.



HUERTAS COMUNITARIAS

6.- Las tareas de los grupos de trabajo son:

a) Retorno social.

- Organizar acciones para devolver a la comunidad lo aprendido en las Huertas Comunitarias.
- Organizar acciones comunitarias.

b) Gestión de tareas y organización.

- Identificación de necesidades y tareas comunes.
- Coordinación y reparto de tareas comunes.
- Actualización del cuaderno de bitácora, donde se deberá anotar cuál es la tarea común, quién la ha realizado y cuando.

c) Favorecer la convivencia.

- Ayudar en la gestión y la mediación para favorecer la convivencia grupal.
- Abrir espacios de recogida de nuevas propuestas.
- Recoger necesidades e intereses de las personas participantes.



HUERTAS COMUNITARIAS

ASAMBLEA / REUNIONES DE TRABAJO

1.- La asamblea o reuniones de trabajo son el espacio de encuentro y de toma de decisión del funcionamiento diario de las Huertas Comunitarias.

2.- La asamblea o reunión de trabajo se celebrará trimestralmente coincidiendo con los solsticios y equinoccios.

3.- Todas las personas que participen en las Huertas Comunitarias se comprometen a acudir y a tomar parte de las asambleas o reuniones de trabajo.

Para tomar cualquier tipo de decisión relativa al funcionamiento diario del huerto será necesaria una asistencia del 60% de las personas participantes.

4.- El Ayuntamiento podrá participar como cualquier otro ciudadano/a en las asambleas o reuniones de trabajo trimestrales.

5.- Todas las personas beneficiarias/os de las Huertas Comunitarias participan en igualdad de condiciones en la asamblea o las reuniones de trabajo.



HUERTAS COMUNITARIAS

ASAMBLEA / REUNIONES DE TRABAJO

6.- Las personas participantes se comprometen a intentar llegar al consenso en las decisiones que tienen que ver con el funcionamiento diario de las Huertas Comunitarias.

En el caso de que en algún tema relativo al funcionamiento diario de las Huertas Comunitarias no sea posible llegar al consenso, las decisiones se tomarán por mayoría.

Con el objetivo de tomar decisiones de la manera más justa posible, en los casos en los que no haya consenso y las decisiones se hayan tomado por mayoría, se establecerá un periodo de prueba de tres meses para los acuerdos que tras este periodo serán revisados y ajustados.

7.- El sistema de decisión establecido es un voto por persona beneficiario/a de las Huertas Comunitarias.



HUERTAS COMUNITARIAS

ASAMBLEA / REUNIONES DE TRABAJO EXTRAORDINARIA

I.- En caso de necesidad puntual la ciudadanía o el Ayuntamiento de Leioa podrá solicitar una asamblea extraordinaria para tratar el tema en cuestión.

¿QUÉEN LA CONVOCA?

¿Se hace desde la asamblea? ¿Los grupos de trabajo?

¿CUÁNDO SE CONVOCA?



HUERTAS COMUNITARIAS

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- a) El **Concejal** o Concejala responsable del área de **Urbanismo** o área implicada con este proyecto, **que ostentará la presidencia, o persona en quién delegue.**
- b) Un **Técnico** o Técnica Municipal del área de **Urbanismo** o área implicada con este proyecto.
- c) *Cualquier técnico/a o político/a municipal que este interesado en el tema y quiera participar en el proceso de Huertas Comunitarias.*
- d) Una persona representante por cada **grupo de trabajo** de las Huertas Comunitarias: Retorno social; Gestión de tareas y organización y Favorecer la convivencia.
- e) El trabajador o trabajadora de la **empresa externa** (Servant) contratada para el acompañamiento / facilitación de las Huertas Comunitarias.
- f) **Ocasionalmente, con autorización de la Presidencia, podrán asistir con voz pero sin voto personal experto, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.**
- g) *Cualquier **colectivo** que este interesado, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.*



HUERTAS COMUNITARIAS

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

2.- La Comisión se reunirá **trimestralmente** (tras la asamblea) con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa de la Presidencia o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

3.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Activar un órgano de comunicación entre las personas participantes en las Huertas Comunitarias y el Ayuntamiento.

¿ALGUNA MÁS?



HUERTAS COMUNITARIAS

INSPECCIÓN Y CONTROL

- 1.- La inspección y control se efectuará por el personal técnico designado por el Ayuntamiento que, podrá realizar actuaciones de vigilancia, inspección y control en relación con las materias reguladas en la presente Ordenanza.
- 2.- Además del personal técnico, la Policía Local podrá igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.
- 3.- Las personas o entidades usuarias de los huertos, estarán obligadas a facilitar a las personas citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y disfrute que se lleve a cabo.



HUERTAS COMUNITARIAS

INFRACCIONES LEVES

- a) El trato incorrecto a cualquier persona usuaria, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.
- b) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe inferior a 100 €.
- c) El abandono de las tareas básicas de mantenimiento de la huerta comunitaria y la zona de cultivo.
- d) No realizar compostaje en alguna de las modalidades previstas en la ordenanza.
- e) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos causando molestias a otras personas.
- f) Cultivar especies prohibidas o que provoquen deterioros en los huertos
- g) La no comunicación de cambios que pudieran afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a la autorización de uso de los huertos.



HUERTAS COMUNITARIAS

INFRACCIONES LEVES

- h) Depositar residuos orgánicos en el contenedor de plásticos y metales.
- i) La vulneración de lo dispuesto en el artículo 16 (Normas de uso), siempre que no merezca la calificación de grave o muy grave.
- j) El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza por parte de las personas usuarias cuando no esté prevista como infracción grave o muy grave.



HUERTAS COMUNITARIAS

INFRACCIONES GRAVES

- a) El maltrato de palabra u obra a otras personas usuarias o personal dependiente de los huertos.
- b) Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe comprendido entre 101 y 300 euros.
- c) La realización de obras o modificaciones, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, salvo aquellas acordadas para dar cabida al aprendizaje colectivo y retorno social.
- d) El uso del fuego en la zona de cultivo para cualquier finalidad.
- e) La reiteración de dos o más infracciones leves en el plazo de 3 años se considerará como una falta grave.



HUERTAS COMUNITARIAS

INFRACCIONES MUY GRAVES

- a) Provocar contaminación del suelo.
- b) Sustraer bienes municipales por valor superior a 400 euros.
- c) Causar daños de forma voluntaria o por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de la misma por importe superior a 301 euros.
- d) La producción de plantas tóxicas que estén prohibidas.
- e) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos.
- f) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- h) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de las huertas.



HUERTAS COMUNITARIAS

INFRACCIONES MUY GRAVES

- i) El falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para obtener la autorización de uso, o la suplantación de la identidad.
- j) El no desalojo de la parcela en el plazo establecido por el Ayuntamiento en caso de revocación de la autorización de uso.
- k) Trasmitir o ceder la autorización a terceras personas o entidades.
- l) Provocar la contaminación del suelo mediante el aporte de fertilizantes químicos o pesticidas.



HUERTAS COMUNITARIAS

SANCIONES

- a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

2.- La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los criterios siguientes:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.